FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

ANEXO AL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

AJUSTES EN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

El objeto de este documento es presentar el detalle del cálculo de los ajustes a realizar para aproximar los gastos e ingresos presupuestarios a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Se realizarán ajustes en todos aquellos casos en que los criterios de Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC, difieran de los aplicados en Contabilidad Presupuestaria Local.

Para establecer los ajustes a aplicar en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y en el cálculo de la Regla de Gasto, se utilizan tres fuentes basadas en el Sistema Europeo de Cuentas SEC-95:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.
- Los Formularios publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los ajustes se aplicarán al cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, a la Regla de Gasto o a ambos. Para su identificación, lo ajustes que afecten a la Estabilidad Presupuestaria se identificarán con el Código GRxxxx (conforme a los formularios del MHAP) y los de Regla de Gasto por RGxxx.

En estabilidad presupuestaria, los ajustes que afecten a los ingresos no financieros se aplican por su signo aumentando o disminuyendo la capacidad/necesidad de financiación. Sin embargo, los ajustes que afecten a los gastos no financieros, deberán aumentar la capacidad/necesidad de financiación si son negativos porque suponen un menor gasto, o disminuirla en caso de que sean positivos puesto que suponen un mayor gasto.

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

A continuación se detallan los Ajustes posibles con sus códigos identificativos:

Ajuste	Ingreso	Gasto	Estabilidad Presupuestaria	Regla de gasto
Por recaudación de ingresos Capítulos 1, 2, 3	X		GR000, GR000b, GR00c	
Por Liquidación de la PTE 2008 y 2009	X		GR001 y GR002	
Intereses		X	GR006	
Diferencias de Cambio		X	GR006b	
Por grado de ejecución del gasto		X	GR015	RG13
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		X	GR009	RG02
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	X		GR004	
Dividendos y Participación en Beneficios	X		GR003	
Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	X	X	GR016	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	X	X	GR017	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	X	X	GR018	RG03
Aportaciones de Capital		X	GR012	RG04
Asunción y Cancelación de deudas		X	GR013	RG05
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		X	GR014	RG06
Adquisiciones con pago aplazado		X	GR008	RG08
Arrendamiento financiero		X	GR008a	RG09
Contratos de asociación público privada (APP's)		X	GR008b	RG07
Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	X	X	GR010	RG12
Préstamos		X	GR019	RG10
Otros:				
• Inversiones realizadas por abono total del precio		X	GR099	RG99
• Entregas a cuenta por el sistema de financiación	X		GR099	RG99
• Operaciones de censo	X	X	GR099	RG99
• Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	X		GR099	
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		X		RG01
Mecanismo extraordinario del pago a proveedores 2012		X		RG11
Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		X		RG21
Regla de gasto por gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE u otras Administraciones Públicas		X		RG22

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

RECAUDACIÓN DE INGRESOS CAPÍTULO 1, 2 y 3. GR000 GR00b GR00c

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. “En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja”, mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por ello, habrá que hacer un ajuste sustituyendo los derechos reconocidos netos en el ejercicio por la recaudación neta del ejercicio.

AJUSTE: Calcula la media de los ingresos recaudados para los capítulos I, II y III durante los tres últimos ejercicios en presupuesto corriente y en cerrados sobre el importe presupuestado. Dicho porcentaje se aplica a las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio actual.

Razón media de los ingresos recaudados sobre los importes presupuestados:

Ingresos: Capítulo 1	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	381.929,18	45.364,84	330.999,57
Año X-2	383.387,92	42.924,11	328.558,77
Año X-1	386.401,38	1.590,25	299.931,22
Total	**1.151.718,48**	**89.879,20**	**959.489,56**
		Razón media:	**0,91113304**

Ingresos: Capítulo 2	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	12.011,85	17.833,55	3.950,00
Año X-2	16.441,98	16.079,39	4.266,76
Año X-1	99.419,39	114.491,70	0,00
Total	**127.873,22**	**148.404,64**	**8.216,76**
		Razón media:	**1,22481783**

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Ingresos: Capítulo 3	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	109.406,01	94.573,72	13.278,67
Año X-2	108.577,55	86.215,76	13.133,22
Año X-1	117.574,27	158.698,73	5.577,10
Total	**335.557,83**	**339.488,21**	**31.988,99**
		Razón media:	**1,10704375**

Importe Ajuste por Recaudación de Ingresos

Presupuesto ejercicio actual	Previsiones	Razón media	Recaudación prevista	Importe ajuste
Capítulo 1	392.055,09	0,91113304	357.214,35	**-34.840,74**
Capítulo 2	15.580,18	1,22481783	19.082,88	**3.502,70**
Capítulo 3	183.632,11	1,10704375	203.288,78	**19.656,67**

Observaciones Ajuste Capítulo 1: _____

Observaciones Ajuste Capítulo 2: _____

Observaciones Ajuste Capítulo 3: _____

LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 Y 2009. (GR001 y GR002)

Los menores ingresos que se obtengan por la devolución de ingresos indebidos de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2008 y 2009, no se considerarán en la evaluación de la estabilidad presupuestaria por lo que deberá realizarse un ajuste como mayor ingreso no financiero. Este ajuste sólo se realizará si en el Presupuesto de Ingresos se ha presupuestado el importe neto previsto recaudar en el ejercicio habiendo descontado las devoluciones de ingresos.

Concepto	Importe
Ajuste PTE 2008	**0,00**
Ajuste PTE 2009	**0,00**

Observaciones Ajuste PIE 2008: _____

Observaciones Ajuste PIE 2009: _____

INTERESES. (GR006)

En contabilidad nacional los intereses deben imputarse con criterio de devengo. En contabilidad presupuestaria, los intereses se imputan en el momento del reconocimiento de la obligación que coincide con el vencimiento,

El ajuste se realizará por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto. En este sentido, se realizan los siguientes ajustes:

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Intereses	Importe
Previsión de Intereses a devengar en el ejercicio	0,00
Previsión de Obligaciones a reconocer por intereses vencidos	0,00
Diferencia	0,00
Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

DIFERENCIAS DE CAMBIO. (GR 006b)

En contabilidad nacional los gastos por diferencias de cambio son considerados financieros, por tanto, deben excluirse del cálculo de la estabilidad presupuestaria. Sin embargo en contabilidad presupuestaria se imputan en el Capítulo III (conceptos 322 y 332). El ajuste se realiza por la suma de los gastos previstos en estos conceptos.

Importe del ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO. GR015 RG13

En las Corporaciones locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que afectará al cálculo de los empleos no financieros. Según interpretación de la IGAE, reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos casos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El criterio aplicable para el cálculo del grado de ejecución ha sido: Propuesta anterior, Gasta proporcional al Crédito Inicial

Según el criterio aplicado, el ajuste previsto calculado sobre el comportamiento de los tres últimos ejercicios es el siguiente.

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Año X-3	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	221.780,72	314.374,50	536.155,22	406.559,02
Capítulo 2	463.811,53	94.627,09	558.438,62	478.495,18
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	46.320,00	-4.121,01	42.198,99	34.322,55
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	126.666,74	511.376,29	638.043,03	303.821,39
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**858.578,99**	**916.256,87**	**1.774.835,86**	**1.223.198,14**

Año X-2	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	422.835,61	0,00	422.835,61	285.011,16
Capítulo 2	515.604,89	144.637,27	660.242,16	563.998,38
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	61.220,00	12.379,86	73.599,86	59.755,02
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	30.800,00	564.151,39	594.951,39	460.048,19
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**1.030.460,50**	**721.168,52**	**1.751.629,02**	**1.368.812,75**

Año X-1	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	226.054,88	85.462,18	311.517,06	266.976,19
Capítulo 2	514.838,09	86.765,54	601.603,63	537.457,07
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	61.120,00	-474,42	60.645,58	52.001,75
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	59.500,00	275.032,77	334.532,77	278.069,80
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**861.512,97**	**446.786,07**	**1.308.299,04**	**1.134.504,81**

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
10/12/2025

Suma tres ejercicios	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	870.671,21	399.836,68	1.270.507,89	958.546,37
Capítulo 2	1.494.254,51	326.029,90	1.820.284,41	1.579.950,63
Capítulo 3	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	168.660,00	7.784,43	176.444,43	146.079,32
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	216.966,74	1.350.560,45	1.567.527,19	1.041.939,38
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**2.750.552,46**	**2.084.211,46**	**4.834.763,92**	**3.726.515,70**

Gasta proporcional al crédito inicial:

Suma tres ejercicios	Importe calculado si gasta proporcional al crédito inicial	% inejecución calculado	Créditos previstos en ejercicio actual	Ajuste propuesto	Ajuste aplicado
Capítulo 1	656.885,91	0,24554080	232.149,19	-57.002,10	-57.002,10
Capítulo 2	1.296.966,75	0,13203090	552.338,47	-72.925,75	-72.925,75
Capítulo 3	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	139.634,55	0,17209447	81.920,00	-14.097,98	-14.097,98
Capítulo 5	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	144.218,35	0,33529741	27.500,00	-9.220,68	-9.220,68
Capítulo 7	0,00	0,00000000	0,00	0,00	0,00
Total	**2.237.705,56**		**893.907,66**	**-153.246,51**	**-153.246,51**

INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL. GR009 y RG02

En este caso la Entidad es beneficiaria de una inversión realizada por otra administración pública (dependiente y excluida del sector Administración pública) que le será entregada a su finalización. A efectos de contabilidad nacional estas inversiones deben imputarse en cada ejercicio, según el grado de ejecución y no en el momento del reconocimiento de la obligación. El ajuste será por la diferencia entre las obligaciones reconocidas que se espera reconocer y el importe de la obra a ejecutar en el ejercicio:

Inversiones realizadas por cuenta de la Entidad	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra prevista ejecutar	0,00	0,00
Obra prevista reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

INGRESOS POR VENTAS DE ACCIONES (PRIVATIZACIONES). GR004

Por lo general, la venta directa de activos financieros no tiene repercusión sobre la capacidad/necesidad de financiación al contabilizarse en el capítulo VIII de Ingreso. No obstante, cualquier operación que de lugar a

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

que ingresos derivados de la venta directa de activos financieros se registren en el presupuesto en los capítulos I a VII dará lugar al correspondiente ajuste (dividendos, transferencias,...). Este ajuste será negativo y disminuirá los ingresos no financieros.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

AJUSTE POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. GR003

Son ingresos por reparto de beneficios de una sociedad mercantil a una Corporación local. En contabilidad presupuestaria se imputan en el Capítulo V del Presupuestos de ingresos.

En contabilidad nacional pueden distinguirse dos supuestos de reparto de beneficios:

1. Reparto del beneficio de una sociedad considerada administración pública a otra administración pública: Caso excepcional en que la sociedad mercantil clasificada como AAPP, reparte dividendos a la Corporación dependiente. Los pagos se consideran transferencias entre administraciones y no afectan al déficit de la Corporación local.

2. Reparto de beneficios de sociedad no administración pública a administraciones públicas. Pueden diferenciarse dos casos:

1) Reparto de dividendos: Si los pagos derivan de los beneficios ordinarios de la sociedad pública, se considera operación no financiera por lo que no procede ajuste alguno puesto que la imputación presupuestaria se realizará en el Cap. V de Ingresos.
2) Retirada de capital: Si los pagos derivan de ingresos que no proceden de resultados ordinarios sino de retiradas de capital, a efectos de contabilidad nacional se consideran ingresos financieros y, en consecuencia, se realizará un ajuste negativo por ese importe.

3. Reparto de beneficios de sociedad considerada administración pública a una sociedad pública que participa en su capital. La sociedad deber considerar dicha operación como transferencia corriente o de capital, por lo que no procede ajuste alguno.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA. GR016

El objetivo de este ajuste es doble:

Ajuste cuando el beneficiario final de la transferencia comunitaria no es la Corporación Local:

La Corporación local se limita a ser mero receptor y portador de fondos, sin que estos tengan, en principio, incidencia alguna sobre su déficit público. Si los importes recibidos y dados son coincidentes, el déficit público no se ve afectado. Sólo cuando el importe satisfecho por la Corporación Local al destinatario final no coincide con la cantidad recibida de la Unión Europea, habrá de realizarse un ajuste por la diferencia:

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Ajuste por ingresos de los que la Entidad no es beneficiaria final de la transferencia	Ejercicio actual
Previsiones de ingresos	0,00
Total Ajuste por previsión de Ingresos	**0,00**

Previsiones de gastos	0,00
Total Ajuste por previsión de gastos	**0,00**

Observaciones: _____

Ajuste cuando el beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local:

En este caso, la entidad es beneficiaria final de los fondos comunitarios.

La entidad, una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a las Unidades Administradoras de Fondos que, a su vez, las elevarán a la Comisión para su reembolso. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto, debe reconocer también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el % de financiación al gasto certificado en el ejercicio.

El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponde al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora:

Previsión de Ingresos de la UE: **0,00 euros**

Código del Proyecto de Gasto	Denominación Proyecto de Gasto	CF	Certificación de obra prevista	CF* Certific. obra
			Importe total (CF * Certificación de obra)	0,00
			Importe Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

AJUSTE POR OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS). GR017

Los swaps son acuerdos contractuales entre dos partes para intercambiar, en un periodo concreto y según unas normas preestablecidas, una serie de pagos que corresponden al mismo montante de endeudamiento. Pueden ser swaps de tipos de interés o sobre divisas. Los Swaps de tipo de interés no dan lugar a ajustes porque el criterio de imputación presupuestaria coincide con el de contabilidad nacional. Los Swaps de divisas, se consideran operaciones financieras por lo que darán lugar a un ajuste positivo si el resultado derivado del swaps ha sido de pérdida (contabilizado en el capítulo III de Gastos, concepto 592) o a un ajuste negativo si la operación de permuta de divisas ha dado beneficios para la Corporación Local (contabilizado en el Capítulo V de ingresos, concepto 353).

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAPS)	Importe
Previsiones de beneficios	0,00
Total Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAPS)	Importe
Previsiones de pérdidas	0,00
Total Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

OPERACIONES DE REINTEGRO Y EJECUCIÓN DE AVALES. GR018 RG03

La ejecución de un aval determina la asunción de una deuda por parte de la Corporación Local. Con carácter general, en el ejercicio en que se produce la ejecución del aval se contabiliza un gasto en el Capítulo VIII del Presupuesto de gastos. No obstante, a efectos de contabilidad nacional esta operación no tienen carácter financiero por lo que se realizará un ajuste por un mayor gasto no financiero.

Si llega a ejercitarse la acción contra el avalado y éste reintegra el importe concedido por la Corporación Local, la recuperación de las cantidades pagadas por dicha ejecución se contabilizará en el capítulo VIII del Presupuesto de ingresos. No obstante, a efectos de contabilidad nacional esta operación no tiene carácter financiero por lo que se realizará un ajuste como mayor ingreso no financiero

Ajuste por operaciones de ejecución y reintegro de avales (Ingresos)	Importe
Previsiones de ingresos	0,00
Total Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de ejecución y reintegro de avales (Gastos)	Importe ejercicio anterior	Importe ejercicio actual
Previsiones de gastos	0,00	0,00
Total Ajuste	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

APORTACIONES DE CAPITAL GR012 RG04

Las aportaciones de capital de una Corporación Local a sus empresas dependientes, se registran en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. En Contabilidad nacional, depende del destino de la aportación:

1.Aportaciones de capital a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el art. 2.1 de LO 2/2012: A efectos de contabilidad nacional, se consideran transferencias de capital y se realizará un ajuste de mayores empleos no financieros por el importe aportado. No obstante, si se trata de aportaciones de capital entre unidades que integran la

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Corporación local (incluidas en el art. 2.1 de la LO 2/2012), no computarán como mayores empleos no financieros porque se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades.

2. Aportaciones de capital a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el art. 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

Ajuste por operaciones de capital	Importe ejercicio anterior	Importe ejercicio actual
Previsión de Aportaciones de capital	0,00	0,00
Total Ajuste	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS. GR013 RG05

La asunción de deudas es el acto por el cual un ente se subroga como prestatario de una deuda previamente contraída por otro. Supone el nacimiento de un pasivo para el ente que se subroga y la cancelación del pasivo en el ente que originariamente contrajo la deuda. La cancelación de deuda se entiende como un acuerdo bilateral para cancelar o condonar la totalidad o parte de un pasivo que deja de existir cuando se produce el acuerdo. Ni la asunción ni la cancelación de deudas, tiene reflejo en contabilidad presupuestaria. En contabilidad nacional el SEC considera esta operación como una transferencia de capital. Por tanto, deberá efectuarse un ajuste por mayor empleo no financiero por el montante de la deuda pendiente que se asume o cancela. Si la asunción o cancelación se realiza con una unidad integrante de la Corporación local incluida en el art. 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará como mayor empleo no financiero.

Hay dos excepciones, que no darán lugar a ajustes:

- Cuando dicha asunción o cancelación de deudas se produce por la desaparición del ente dependiente.
- Cuando dicha asunción o cancelación es parte de un proceso de privatización a ejecutar en menos de un año.

Ajuste por asunción y cancelación de deudas	Ajustes a la Liquidación	Ajustes al Presupuesto propuesto
Asunción de deudas	0,00	0,00
Cancelación de deudas	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. GR 014 RG06

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decide su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, darán lugar a ajustes de menores empleos no financieros. Lo mismo puede ocurrir con la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” si no se han incluido en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”.

Este ajuste podrá tener signo positivo o negativo.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	Ajustes a la Liquidación	Ajustes al Presupuesto propuesto
(+) Gastos realizados en el ejercicio que a 31 de diciembre no se han imputado al presupuesto, estén pagados o no.	0,00	
(-) Gastos imputados al presupuesto corriente, correspondiente a obligaciones de ejercicios anteriores, estuviesen pagadas o no en conceptos no presupuestarios	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO. GR008 RG08

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas este tipo de adquisiciones deber registrarse en el momento de la entrega o puesta a disposición del bien por el importe total del mismo. En el ejercicio en que tiene lugar la entrega, se realizará un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, se efectuará un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

Ajuste por adquisiciones con pago aplazado	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Bienes previsto adquirir	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

ARRENDAMIENTO FINANCIERO. GR008a RG09

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero deber registrarse en el momento de la firma del contrato de arrendamiento. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

los ejercicios siguientes, se efectuarán ajustes de menores gastos no financieros por las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos

Ajuste por arrendamiento financiero	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Bienes previsto adquirir	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP's). GR008b RG07

Para el caso de infraestructuras realizadas a través de Asociaciones Público Privadas cuyos activos se incluirán en el balance de la Corporación local, se deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Cuando la Corporación comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se realizará un ajuste como menor empleo no financiero por el gasto que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

Ajuste por contratos de Asociación Público Privada	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra previsto ejecutar	0,00	0,00
Obligaciones previstos reconocer	0,00	0,00
Diferencia	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para una entidad no perteneciente a la Corporación local. GR010 RG12

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración Pública a su término. Según el SEC, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria al final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el SEC y, por tanto, no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto, independientemente de su tratamiento presupuestario.

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Ajuste por inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	Ejercicio actual
Ingreso previsto ejecutar	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**

Observaciones: _____

Ajuste por inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Gasto previsto ejecutar	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

POR PRÉSTAMOS FALLIDOS. GR019 RG10

Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse ajustes por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012. No obstante, cuando el fallido se produzca respecto de un préstamo concedido a una unidad integrante de la Corporación Local, incluida en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

Ajuste por Préstamos	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Capital pendiente de préstamos declarados fallidos en el ejercicio	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

DETALLE DEL AJUSTE "OTROS" Se incluyen los siguientes ajustes:

INVERSIONES REALIZADAS POR ABONO TOTAL DEL PRECIO. GR099 RG99

A efectos de contabilidad nacional estas inversiones deben imputarse en cada ejercicio, según el grado de ejecución y no en el momento del reconocimiento de la obligación. El ajuste será por la diferencia entre las obligaciones reconocidas que se espera reconocer y el importe de la obra a ejecutar en el ejercicio:

Inversiones realizadas por abono total del precio	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Obra prevista ejecutar	0,00	0,00
Obra prevista reconocer	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

ENTREGAS A CUENTA POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN. GR099

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, los ingresos por entregas a cuenta por el sistema de financiación se deben contabilizar con el criterio de caja.

AJUSTE: Calcula la media de los ingresos recaudados en el art. 42, o en el concepto 420 o en el subconcepto 42000 y 42010, según el desarrollo de la clasificación presupuestaria, durante los tres últimos ejercicios en presupuesto corriente y en cerrados sobre el importe presupuestado. Dicho porcentaje se aplica a las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio actual,

Cálculo de la razón media

Ingresos art.42	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados
Año X-3	135.017,81	137.725,90	0,00
Año X-2	140.300,61	145.742,22	0,00
Año X-1	173.058,32	176.701,36	0,00
Totales	**448.376,74**	**460.169,48**	**0,00**
		Razón media (Total Ingresos/Total Presupuesto)	**1,02630096**
		Presupuesto ejercicio actual	148.353,56
		Recaudación prevista (Presupuesto actual * razón media)	152.255,40
		Importe ajuste (Recaudación prevista – Presupuesto ejercicio actual)	**3.901,84**

Observaciones: _____

OPERACIONES DE CENSOS. GR099 RG99

El censalista (Banco) entrega un importe al censatario, obligándose éste a pagos periódicos, quedando la propiedad de un inmueble vinculada a la ejecución de dichos pagos. El importe entregado por el censalista al censatario se imputa en el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos y los pagos que hace el censatario se contabilizan en el capítulo VI del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional estas operaciones tienen carácter financiero y, por tanto, deberá realizarse ajustes: un menor ingreso no financiero por el importe derivado de la constitución del censo y un menor gasto no financiero por los pagos periódicos anuales.

Ajuste por operaciones de censos : Ingresos	Ejercicio actual
Previsión de ingresos no financieros por operaciones de censos	0,00
Ajuste	**0,00**

Observaciones: _____

Ajuste por operaciones de censos : Gastos	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Previsión de gastos no financieros por operaciones de censos	0,00	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. GR099

Las transferencias entre Administraciones Públicas deberían imputarse simultáneamente en la administración pagadora y en la receptora. En caso de no coincidencia en el criterio de imputación, prevalecerá siempre el de la administración pagadora, realizando en consecuencia, un ajuste positivo o negativo según sea la diferencia.

Este ajuste solo es aplicable a los ingresos de los Capítulos 4 y 7 excluidas las recibidas de la Unión Europea, objeto de otro ajuste, y las realizadas entre entidades del grupo de la Corporación Local, que se ajustarán en el momento de la consolidación.

Importe ajuste: **0,00 euros**

Observaciones: _____

AJUSTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES. RG01

El Sistema Europeo de cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán contabilizarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el Capítulo VI del Presupuesto de ingresos.

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Importe enajenación	0,00	0,00
Ajuste	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

MECANISMO EXTRAORDINARIO DEL PAGO A PROVEEDORES 2012. RG11

Los gastos no contabilizados, ni en el Presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012.

Por tanto, deberá realizarse un ajuste en el ejercicio 2012 de menor empleo no financiero por las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y contabilizadas en 2012, ya estén aplicadas al Presupuesto de gastos de 2012 o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Deberá realizarse un ajuste negativo por las facturas que a 31/12/2012 no estaban contabilizadas en fase O ni en la cuenta 413 y que se han introducido en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

(RDL 4/2012), ya estén aplicadas al presupuesto de gasto en el ejercicio 2012 o permanezcan en la cuenta 413

Mecanismo extraordinario del pago a proveedores	Ejercicio anterior
Gastos correspondientes a ejercicios anteriores, aflorados en 2012	0,00
Ajuste a aplicar	**0,00**

Observaciones: _____

TRANSFERENCIAS Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL. RG21

De los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el art. 2.1. de la LO 2/2012. El SEC considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades, con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el Presupuesto. Este mismo criterio se aplicará respecto a las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Transferencias internas	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Transferencias internas	0,00	0,00
Otras operaciones internas	0,00	0,00
Ajuste	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RG22

Se ajustarán a la baja los gastos que han sido financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, independientemente del momento en que se perciban estos fondos, aun cuando sea en distinto ejercicio al del devengo del gasto.

En este sentido, se realizan los siguientes ajustes

Procedentes de la Unión Europea:

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2024/0003	1334516W - Contratación personal desempleado Orden IND/1/2024, de 23 de febrero	81.200,00	62.620,62	1,29669748	21.712,93	28.155,10
2024/0006	Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2022/25	1.641,79	1.641,79	1,00000000	0,00	0,00

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

2024/0007	1376644F - Plan Corresponsables 2024/25	13.696,00	13.695,99	1,00000073	0,00	0,00
2025/0001	Convenio desarrollo servicios sociales de atención primaria	24.000,00	37.050,40	0,64776629	37.050,40	24.000,00
2025/0002	1439438W - Violencia de género	1.641,79	1.657,70	0,99040236	1.657,70	1.641,79
2025/0003	1456561C - Mejora infraestructuras agrarias. Camino Las Espinias en La Riva	39.829,07	39.531,22	1,00753455	39.531,22	39.829,07
2025/0004	1517396W - Instalación Solar Fotovoltaica PRTR	47.970,09	44.505,00	1,07785844	12.659,27	13.644,90
2025/0005	1417783T - Adquisición de vehículo financiado por la DGAL	40.000,00	55.549,61	0,72007706	55.549,61	40.000,00
2025/0006	1421269K - Contratación personal desempleado	103.200,00	102.769,67	1,00418732	59.273,14	59.521,34
2025/0007	1602684A - Adquisición desbrozadora de brazo para acoplar a tractor	37.292,20	37.292,20	1,00000000	0,00	0,00
2025/0008	1607107T - Elaboración de censo de amianto	4.100,00	4.961,00	0,82644628	0,00	0,00
2025/0009	1406564M - Prevención salud pública	6.873,34	6.873,34	1,00000000	6.873,34	6.873,34
2025/0010	1451835N - Ayuda para adquisición de material para agrupación PC	1.424,47	1.424,47	1,00000000	766,23	766,23
2025/0011	1586456M - Plan Corresponsables ejercicio 2025/26	12.789,50	12.789,50	1,00000000	0,00	0,00
2025/0012	1537079H - Gastos de administración electrónica	1.570,66	1.570,66	1,00000000	2.175,09	2.175,09
2025/0013	1549638A - Envejecimiento activo	30.000,00	30.000,00	1,00000000	0,00	0,00
2025/0014	1691162M - Soledad no deseada 2025	3.000,00	3.000,00	1,00000000	0,00	0,00
2025/0015	1452759X - Áreas Degradadas	5.206,00	5.206,00	1,00000000	0,00	0,00
2025/0016	1549515E - Adquisición cisterna lucha contra la sequía	31.036,50	32.670,00	0,95000000	0,00	0,00
2025/0017	1451841X - Vestuario PC	1.197,11	1.197,11	1,00000000	0,00	0,00
2025/0018	1451860Y - Ayudas Vehículos PC	2.970,55	2.970,55	1,00000000	0,00	0,00
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la UE ejercicio anterior: -216.606,86						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la UE ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes del Estado:

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas del Estado ejercicio anterior: 0,00						

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas del Estado ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes de la Comunidad Autónoma:

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Comunidad Autónoma ejercicio anterior: 0,00						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Comunidad Autónoma ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes de la Diputación Provincial:

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Diputación Provincial ejercicio anterior: 0,00						

Ajuste ejercicio actual:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Diputación Provincial ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

Procedentes de otras Administraciones públicas

Ajuste ejercicio anterior:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas ejercicio anterior: 0,00						

Ajuste ejercicio actual:

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
10/12/2025

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas ejercicio actual: 0,00						

Observaciones: _____

EXCLUSIÓN DE LOS INTERESES EN EL CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Para el cálculo del gasto computable se tendrán en cuenta los empleos no financieros (Gastos de los Capítulos I a VII), excluidos los intereses de la deuda. Se considerará como gastos no financieros los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC. En particular, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considera como gastos no financieros los correspondientes a los conceptos de gasto: 301, 311, 321, 331 y 357.

Ajuste por Intereses	Ejercicio anterior	Ejercicio actual
Total Capítulo III	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00
Importe por intereses a excluir en el cálculo del gasto computable	**0,00**	**0,00**

Observaciones: _____

DETALLE DE LAS SITUACIONES DE ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Endeudamiento	Deuda a 31-12 del ejercicio anterior		Previsión del ejercicio actual				Previsiones a 31-12 del ejercicio actual	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)= (1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			